

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 18 de 2021

Mediante escrito que antecede la Doctora Rud Iriz Molina, actuando como apoderada judicial de Sonia Zambrano Agudelo solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en el perímetro urbano de Puente Nacional, denominado casa urbana, ubicado en la Calle 7 N° 7-20/24, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-12001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, cuota parte correspondiente al 3.333% de propiedad de la demandada M.P.S.V.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes desde la misma presentación de la demanda conforme lo indica el artículo 599 de la ley 1564 de 2012, se accederá a su decreto de la manera en que ha sido requerida, debiendo tener en cuenta lo estipulado en el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

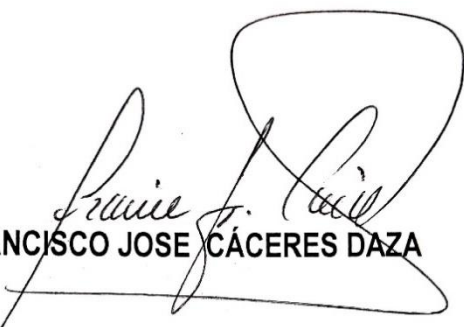
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro sobre la cuota parte equivalente al 3.333% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 315-12001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad de la demandada M.P.S.V.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional con el fin de que inscriba la medida decretada y a costa de la parte ejecutante expida el certificado de que da cuenta el artículo 593-1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de marzo de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria